
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CUBRIR LA LIQUIDACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA SEPARACIÓN DE SU CARGO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4, párrafo undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12 y 19 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- II. Que el Consejo General en materia de administración y gobierno interno, cuenta con la atribución de establecer la estructura administrativa del Organismo Garante y su jerarquización, de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante, así como de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción IX incisos b, k) y m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Que el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria del 12 de octubre del 2023 por unanimidad de votos, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto N° ° LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O., aprobó



la cantidad de **\$79,891,893.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** como presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- V. Que conforme al Artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos federales y estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
- VI. Que en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2024, se estableció la partida presupuestal "Indemnizaciones", por un monto de \$1,662,119.80 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.) misma que quedo contenida en la partida genérica denominada provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; para hacer frente a las contingencias que pudiesen presentarse en materia laboral, específicamente para proceder a la determinación de los sueldos y prestaciones y llevar a cabo la celebración de convenios de terminación de la relación de trabajo, por acuerdo de las partes, ello con la finalidad de evitar demandas laborales y solicitud de reinstalación de puestos que obligaran a cumplimentar las prestaciones referidas en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

- VII.** Que el Consejo General a partir del treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro decidió dar por terminada la relación laboral respecto a la persona que ocupa la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, persona que laboró para el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, del veintidós de septiembre de dos mil seis al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, tiempo en el cual se desempeñó primero, por un año con seis meses como personal especializado “A” adscrito a la Dirección Jurídica; luego como Jefe de Departamento adscrito a la Dirección Jurídica del 01 de marzo del 2008 al 16 de diciembre del 2010, posteriormente como Director Jurídico por siete años, y finalmente como Secretario Ejecutivo por 7 años; así como también dar por terminada la relación laboral del titular de la Dirección de Archivos, el cual se desempeñó como tal por un periodo de cuatro años con cinco meses.
- VIII.** Ahora bien, considerando que el régimen laboral al que se encuentran sujetos los empleados de base y de confianza del Organismo Garante, lo es el Código Administrativo, el cual en el artículo 77 establece que, en lo no previsto en el mismo o disposiciones especiales, se aplicarán supletoriamente y en su orden, la Ley Federal del Trabajo; en este sentido, el Pleno del Organismo Garante, respetuoso del derecho humano al trabajo consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de los empleados de confianza, si bien por su naturaleza y funciones no les aplica la estabilidad en el empleo, sin embargo en el momento de la separación de su encargo por necesidades institucionales, atendiendo a la antigüedad que han generado, en diversas antecedentes el Consejo General ha determinado históricamente e incluso en sesiones de Pleno, como lo es la Sesión Extraordinaria 24/10, de fecha 16 de diciembre del año 2010, el pagarles una indemnización a dichos empleados por el trabajo, antigüedad y desempeño realizado, máxime en el caso de empleados que por su antigüedad pudiesen pedir la reinstalación de su empleo, lo que ocasionaría un gasto mucho mayor al del acuerdo

convenido entre las partes, más la distracción de las funciones del personal que, en su caso tendría que atender las diligencias propias de los alegatos.

- IX.** En ese tenor y a fin de evitar controversias en materia laboral y cumplir con las disposiciones contenidas en los 48, 49 y 50, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 77, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, y dado que por necesidades institucionales se ha determinado separar de su encargo a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Archivos, se estima necesario que conforme al trabajo realizado y el tiempo en que desempeñaron sus funciones, cubrir los importes pactados entre las partes como liquidación, disponiendo el recurso para tal efecto de la partida presupuestal “Indemnizaciones”, misma que se prevé anualmente para este tipo de contingencias.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49, y 50 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua 12, 14, 15, 17 y 19, apartado B, fracción IX, inciso k) y m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como 2 y 9 fracción del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública emite el siguiente:

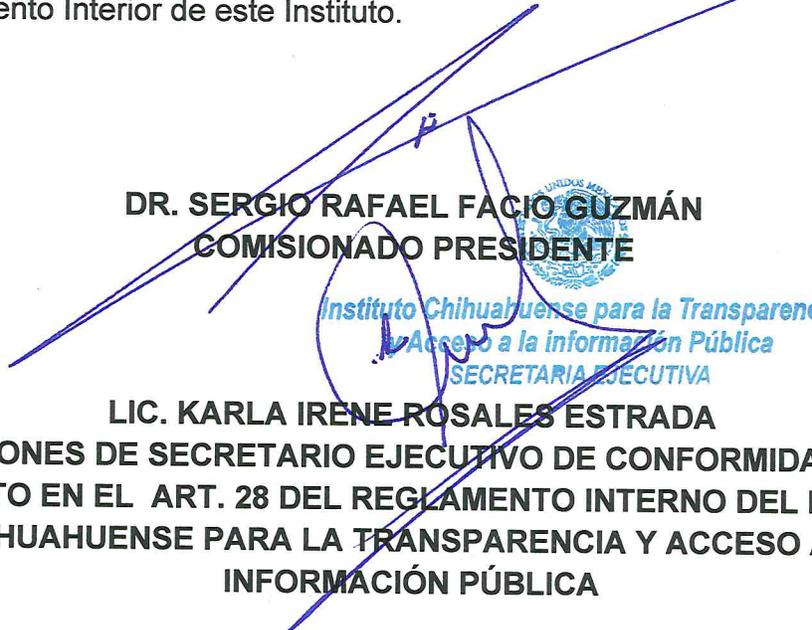
ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la erogación presupuestal, proveniente de la partida denominada “Indemnizaciones”, para cubrir los gastos correspondientes con motivo de la terminación laboral entre este Organismo Público Autónomo y los servidores públicos que ocuparon la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Archivos; cuyos montos ascienden a las cantidades de \$ 381,426.76 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 76/100 M.N.) y de \$ 196,845.68 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS

CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) respectivamente; dando una suma total por \$ 578,272.44 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), más las cantidades proporcionales de aguinaldo y prima vacacional devengadas en el ejercicio fiscal vigente; mismas que no contienen las deducciones en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

SEGUNDO.- Instrúyase a la Dirección de Administración y a la Dirección Jurídica del Organismo, para que proceda al registro contable y presupuestal de la indemnización aprobada, en apego a la normatividad aplicable, dejando evidencia clara y soporte documental del trámite y la elaboración de los documentos necesarios para llevar a cabo el pago correspondiente; así como la sanción de los documentos que amparan la terminación laboral ante la autoridad competente, en el orden de las atribuciones que a cada área corresponde.

Así lo acordó, por unanimidad de votos del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Extraordinaria del primero de abril dos mil veinticuatro, ante la fe de la titular de la Dirección Jurídica en funciones de Secretario Ejecutivo, con fundamento en el artículo 12 fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto.


DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la información Pública*
SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA
EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN EL ART. 28 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA